



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 1 de 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CENTURIA ROMANA DE IZNÁJAR, AÑO 2018.

En Iznájar, a 24 de abril de 2018.

DE UNA PARTE: D. Lope Ruíz López, con D.N.I. nº 52.522.124-Z, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Julio Burell 17, 14970, de Iznájar en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y DE OTRA: D. Manuel Cañas Cañas, con D.N.I. 79234041F, Presidente de la "Asociación Cultural Centuria Romana de Iznájar " con C.I.F. nº.- G-56081920, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Tres Cruces nº4,14970, de Iznájar, y en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO: La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar en su artículo 7 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Iznájar, en los términos recogidos en los convenios, para cuya formalización esté facultado por norma habilitante, y en esta Ordenanza. Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se contemple la obligación del año en curso y figurando entre las subvenciones nominativas de los ejercicios siguientes aquellas cuya ejecución corresponda a tales ejercicios.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar recoge dentro del Presupuesto para el ejercicio 2018 en el Plan Estratégico de Subvenciones que podrán concederse subvenciones nominativas que serán aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

En el presupuesto 2018, se prevén las siguientes aplicaciones presupuestarias que van a determinar el marco de colaboración económica de este Ayuntamiento para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa a la "Asociación Cultural Centuria Romana de Iznájar" y que son:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
338-489.15	CONVENIO CON CENTURIA ROMANA DE IZNÁJAR	5.000,00 €

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en virtud de las competencias que, en materia de promoción de la cultura le atribuye la legislación vigente, viene desarrollando una política de decidido apoyo al fomento de la promoción y la difusión cultural entre sus vecinos y está comprometido dentro de su política, a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas del municipio, tengan acceso a las actuaciones musicales de Asociación Cultural Centuria Romana de Iznájar en programas culturales diversos, procurando de esta forma el bienestar social y cultural de todos y todas.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 2 de 4

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Iznájar tiene atribuidas legalmente competencias en materia de realización de actividades culturales dirigidas a la divulgación y extensión cultural.

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de sensibilización cultural, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

A tales efectos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar y la Asociación Cultural Centuria Romana de Iznájar y que consistirá en:

- Realización de desfiles procesionales en la Semana Santa de Iznájar

SEGUNDA.- Compromiso de financiación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar el objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo así como asumir las obligaciones de la cláusula quinta.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación Cultural Centuria Romana de Iznájar se compromete a:

La Asociación acompañará a todos los desfiles procesionales de Semana Santa

1º.- La realización de una serie de actuaciones previamente fijadas entre ambas partes de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I del presente Convenio.

2º.- Acudir a la totalidad de las actuaciones citadas, debidamente uniformados y dotados del instrumental necesario.

3º Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia, adecuado funcionamiento de la formación y específicamente en lo relativo a la celebración de las actuaciones correspondientes.

4º Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar respecto de las actividades subvencionadas, que deberá ser autorizada previamente.

5º Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

CUARTA.- Valoración económica del Convenio.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 3 de 4

Para el desarrollo de lo dispuesto en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento dispone a favor de la beneficiaria, Asociación Cultural Centuria Romana de Iznájar la cantidad total de **5.000,00 €**, que serán abonadas a la Asociación en la cuenta corriente bancaria abierta por la misma y que al efecto se determina.

Dicho importe se destinará a sufragar los siguientes conceptos:

a) Realización de actuaciones concertadas con el Ayuntamiento que se organicen anualmente. **IMPORTE: 5.000 euros.**

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a:

1º.- No convenir actuaciones de carácter procesional o cofradiero, a excepción de las ya relacionadas en la cláusula primera.

2º.- Difundir las actuaciones programables de mayor relevancia de la Asociación, con la realización, en su caso, de programas de mano explicativos.

3º.- Proporcionar las instalaciones municipales oportunas para el desarrollo de las tareas de ensayo así como para la realización de las actuaciones que son objeto de este contrato. Del mismo modo, colaborará con las limitaciones presupuestarias correspondientes, con la provisión de medios materiales cuando sea necesario para la realización de las actuaciones.

SEXTA.- Justificación:

1º.- La Asociación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la cantidad anual pactada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Asociación deberá presentar anualmente una Memoria y Cuenta Justificativa, en la que se incluirán la totalidad de actividades realizadas, así como los gastos efectuados acompañados de las facturas u otros documentos justificativos que los soporten, para lo cual se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora y, en su caso, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Denuncia y Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente Convenio, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

Se establece la obligación por parte de la entidad beneficiaria de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 - C.P. 14970 - P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 - Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Página 4 de 4

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a mantener una relación de fluidez en la información y cooperación conjunta para la resolución de problemas e iniciativas, constituyendo, si se considera conveniente por las partes, una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad, para el seguimiento de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tiene una duración de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos el día 21 de abril de 2018, extendiendo sus efectos hasta el 21 de abril de 2019.

DECIMA.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio excluye por su propia naturaleza toda relación de tipo jurídico-laboral entre las partes, con lo que el Excmo. Ayuntamiento de Iznájar no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de sus fines, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. De otro lado, la Asociación, por razón de las actividades convenidas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada, y en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruiz López

El representante,
Fdo.: D. Manuel Cañas Cañas

ANEXO 1

1. Acompañamiento de los desfiles procesionales de Semana Santa:

- * Domingo de Ramos.
- * Lunes Santo.
- * Miércoles Santo
- * Jueves Santo
- * Viernes Santo
- * Domingo de Resurrección.